

CONTRATO DE ARRIENDO

En San Pedro de Atacama, a 11 de Abril de 2011, entre la **Municipalidad de San Pedro de Atacama**, representada por su Alcaldesa **Dña. SANDRA BERNA MARTINEZ, C.I. N° 7.270.519-k**, con domicilio en calle Gustavo Le Paige N° 328 de esta Comuna, por una parte y por la otra **Dn. RICARDO ANTONIO SOTELO ROJAS, C.I. N° 10.867.271-4**, chileno, soltero, domiciliado en calle Vicuña Mackenna N° 2351, sector Centro de Calama, en lo sucesivo "El Propietario", se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arriendo:

CONSIDERANDO

- 1° Que la Municipalidad de San Pedro de Atacama, debe dar cumplimiento con el Convenio suscrito con el Servicio de Salud Antofagasta, aprobado mediante Resolución N° 586, de fecha 17 de mayo de 2006.
- 2° Que, existe la disponibilidad presupuestaria para financiar el pago del canon de arriendo de una vivienda.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO : La Municipalidad requiere arrendar para el profesional Médico Cirujano en Etapa de Destinación y Formación en el Consultorio General Rural de San Pedro de Atacama, una vivienda destinada a casa habitación.

SEGUNDO : Don Ricardo Sotelo Rojas, se encuentra tramitando ante el Ministerio de Bienes Nacionales, su título de dominio del inmueble ubicado calle Los Pimientos N° 185, Villa Los Algarrobos, San Pedro de Atacama.

TERCERO : El propietario, entrega en arriendo a la Municipalidad la vivienda individualizada en la cláusula anterior, que consta de living-comedor, dormitorios, cocina, servicio higiénico y patio.

CUARTO : La Municipalidad, declara recibir en este acto la vivienda arrendada en buen estado de conservación y a su entera satisfacción, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo.

SEXTO : La Municipalidad se compromete a cancelar la suma de \$ 380.000.- (Trescientos ochenta mil pesos), mensuales por períodos vencidos durante los 10 primeros días del mes siguiente al vencimiento.

SEPTIMO El presente contrato viene en reconocer el arriendo desde el 04 de Abril de 2011 y tendrá una duración de un año, entendiéndose prorrogado por períodos iguales, salvo que alguna de las partes contratantes le pongan término, dando a la otra el aviso correspondiente conforme a la Ley.

OCTAVO El gasto que genera el presente contrato será imputado al ítem 22-09-002 "Arriendo de Edificios", de Bienes y Servicios de Consumo del Presupuesto del Departamento de Salud año 2011.

215-



NOVENO El presente contrato se firma en triplicado de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del Propietario, quien declara firmar en este acto a su entera conformidad.

DECIMO Las partes fijan su domicilio en San Pedro de Atacama y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.


RICARDO SOTELO ROJAS
Propietario



SANDRA BERNA MARTINEZ
Alcaldesa

SBM/RAC/MSD/msc.